

Rc-21-071068

14 de abril del 2021.  
Santo Domingo, D.N.



Alejandro Fernández  
Superintendente de Bancos.  
SU DESPACHO.

Apreciado Alejandro:

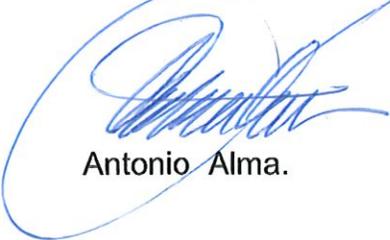
Fue de mucho valor sentimental visitar la Superintendencia de Bancos que tantos buenos recuerdos me trae. También fue un privilegio compartir el almuerzo contigo, con mi hijo Antonio César, y con la distinguida señorita que nos acompañó en la mesa el pasado miércoles 7 de abril.

Me dio mucho gusto rememorar las experiencias vividas en mi paso por esa noble institución, y reconocer la valiosa colaboración y apoyo que brindó a nuestra gestión, hace 43 años, tu padre Don Eduardo Fernández desde la Gobernación del Banco Central.

Como prometí, te remito adjunto el único ejemplar original que tengo de la primera edición de "Principios Generales de Etica para Bancos Comerciales e Instituciones Afines" del 21 de marzo del 1980. También remito un ejemplar de una charla que ofrecimos al Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, el 6 de julio del 1979. Ambos documentos, por su antigüedad y contenido estarían disponibles para estudiantes, historiadores, e interesados en el museo de la SB, que seguramente está en tus planes llevar a cabo.

Quedo muy agradecido por tu gentileza al invitarme a almorzar y a compartir contigo tantas buenas informaciones del pasado, presente y futuro de la Superintendencia de Bancos en la seguridad que la institución es dirigida hoy por manos capaces, integras y eficientes como las tuyas, que representa un valor propio de tu digna familia.

Al reiterarte mi amistad, me despido, con sentimientos de mi mayor consideración,



Antonio Alma.



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

# **PRINCIPIOS GENERALES DE ETICA**

**PARA BANCOS COMERCIALES  
E INSTITUCIONES AFINES**

**SANTO DOMINGO, D. N.  
República Dominicana**

## **MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

Con el tiempo, la banca, en su propósito de cumplir la importante función de intermediario financiero que le corresponde satisfacer, crece, se expande, se difunde y diversifica, en la misma medida en que se desarrolla el país, y cada vez más sectores se incorporan a la actividad económica.

Hace pocos lustros, las instituciones financieras servían a limitados grupos, formados o representados por individuos para quienes el quehacer bancario era algo familiar en razón de su vinculación a los negocios y a su cultura en la materia. Es decir, las complicaciones de las operaciones bancarias eran conocidas por quienes estaban vinculados con ese sector, en una u otra forma.

Poco a poco han ido apareciendo leyes y reglamentos que rigen los negocios financieros y en la medida en que compulsoriamente se puedan establecer, esas regulaciones están orientadas a proteger al público, creando los mecanismos que aseguren esa protección y obliguen a los bancos e instituciones afines a mantener un estado de liquidez neces-

rio y saludable y una situación permanente de solidez económica y financiera.

Sin embargo, paralelamente a la obligación tutelar del Estado de brindar protección, debe existir la de las instituciones financieras y los hombres que las dirigen y manejan, de observar un alto grado de moral personal e institucional sobre la base de conceptos que aunque no consagrados por textos obligatorios se hacen indispensables en el correcto vivir dentro de la sociedad.

La observación adecuada de preceptos éticos en el quehacer bancario y financiero, asegura la consecución de los objetivos que dentro del contexto social y legal se han asignado a las diferentes instituciones del sector.

Sea pues recibido este esfuerzo como un noble empeño del Gobierno Dominicano por ofrecer orientaciones en la conducta que debe de observarse en un campo complejo en que, como el bancario y financiero, por la variedad y sofisticación de sus operaciones, podrían surgir distorsiones fundamentadas en bases irregulares, aunque idóneas en sus intenciones.

Antonio J. Alma

Santo Domingo, D. N.  
21 de Marzo de 1980

## I N D I C E

<b>INTRODUCCION</b>	<b>Pág. 9</b>
<b>ARTICULO UNO: RESPONSABILIDADES GENERALES</b>	<b>12</b>
Responsabilidades del Accionista	12
Responsabilidades de la Junta de Directores	14
Responsabilidades de los Funcionarios	16
<b>ARTICULO DOS: POLITICA DE ADMINISTRACION</b>	<b>21</b>
Generalidades	22
Cargos por Servicios	24
Compras	25
Acciones Sociales	26
Actividad Política	27
<b>ARTICULO TRES: POLITICA DE CREDITO</b>	<b>29</b>
Colocación de las Reservas	29
Limitación de Crédito	30
Confidencialidad de los Datos de Crédito	32
Confidencialidad de los Datos Económicos	33
Créditos o Negocios con Directores, Funcionarios o Empleados	34

<b>ARTICULO CUATRO: CONFLICTO DE INTERESES</b>	<b>36</b>
<b>Síntesis</b>	<b>37</b>
<b>ARTICULO CINCO: GENERALIDADES</b>	<b>38</b>
<b>Revisiones e Inspecciones</b>	<b>38</b>
<b>Reclutamiento de Familiares</b>	<b>39</b>
<b>Inversiones Personales</b>	<b>40</b>
<b>Balances Compensatorios</b>	<b>40</b>
<b>Gastos de Representación</b>	<b>41</b>
<b>Regalos a Directores, Funcionarios y Empleados</b>	<b>41</b>
<b>Asesoramiento</b>	<b>42</b>
<b>Incumplimiento de las Leyes y Reglamentos</b>	<b>43</b>
<b>Implementación</b>	<b>43</b>
<b>Supervisión de los Principios de Etica</b>	<b>44</b>

## INTRODUCCION

El progreso en el campo de la ciencia, y la observación de altos principios de ética y moral engrandecen a los pueblos y hacen de éstos núcleos de civilizaciones avanzadas.

En base a ello es que fundamentamos los objetivos para la práctica de la banca, y principalmente, en la aplicación de las normas éticas y morales cimentadas en la honradez, el honor, el cumplimiento del deber, y el mantenimiento de la justicia como función social.

Dice en su obra "Ética Profesional", don José A. Silié Gatón: "El progreso social se pone de manifiesto en la calidad de los profesionales y mientras mayor es la racionalidad profesional, en igual proporción progresan las instituciones".

Por tanto, los profesionales de la banca: directores, funcionarios y empleados, están

obligados a dar cumplimiento a sus deberes, paralelamente a un continuo esfuerzo por incrementar su preparación y conocimientos en el ramo, para contribuir positivamente al progreso social.

Por su incidencia en la actividad nacional, la banca e instituciones afines podemos considerarlas como uno de los pilares que sostienen la economía del país. Atributos como la honradez, la responsabilidad, la discreción, la puntualidad, el amor al trabajo y el respeto a la patria son factores determinantes que necesariamente deben estar presentes en los profesionales de la banca para progreso de la nación.

Los criterios e ideas contenidos en estos Principios de Etica están basados en lo que debe ser una práctica bancaria justa, equitativa y honrada.

Las instituciones financieras tienen, dentro del contexto social, unas restricciones, responsabilidades y deberes que están ligados de manera intrínseca a su propia formación y a la razón de ser dentro de una sociedad. Estas restricciones, responsabilidades y deberes surgen como obligaciones hacia la economía, sus clientes, sus empleados, y hacia la sociedad en general. Es pues fácilmente entendible que estas instituciones tienen que llenar unos requisitos de moral, discreción, probidad, independencia, rectitud y justicia.

Entendemos que no hay sustitutos para la integridad personal y que ésta no se

puede crear ni preservar con códigos de ética o regulaciones estrictas únicamente.

Pretendemos, sin embargo, por medio de estos Principios de Etica establecer unos parámetros de requerimientos mínimos que orienten la práctica de la banca en tanto y en cuanto esta se considera como una necesidad social para el progreso de los pueblos.

## ARTICULO UNO: RESPONSABILIDADES GENERALES

Es un hecho reconocido que las instituciones bancarias y de financiamientos en general agrupan un núcleo de personas técnicamente competentes y de una adecuada capacidad administrativa. En este sentido, es frecuente encontrar a empresarios que, a la vez que participan como accionistas, actúan como miembros de la Junta de Directores de un banco o institución similar y quizás también dentro de los componentes de la administración. Debido a la interrelación de funciones en las diversas posiciones se tiende a crear las condiciones para un posible conflicto de intereses.

### Responsabilidades del Accionista

1) Tomando en cuenta que las instituciones financieras como los bancos, asociaciones de ahorros y préstamos, financieras de desarrollo y bancos hipotecarios, reciben recursos del público a manera de depósitos, fondos en administración, bonos, cédulas

hipotecarias, contratos en participación, etc., así como recursos del Estado a través del Banco Central o del Banco Nacional de la Vivienda, mediante operaciones de redescuentos, préstamos FIDE, INFRATUR, compras de hipotecas, etc., es preferible y razonable que el capital emitido en acciones —exceptuando las asociaciones mutualistas— no se halle concentrado mayoritariamente en manos de un solo inversionista, de manera que se evite la eventual posibilidad de que el criterio de una sola persona pueda incidir determinadamente en la orientación que se le de a los recursos disponibles de esa institución.

2) El propósito fundamental de una persona que participe en el capital social de una institución de financiamiento es y será la de obtener un rendimiento económico legítimo y razonable de su inversión, así como de hacerse acreedor de los beneficios que las leyes vigentes de incentivo conceden al respecto.

3) Es deber de un accionista cumplir con sus obligaciones como tal; asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias a que se convoque; recibir y analizar el reporte del Comisario, los Estados Financieros y los reportes de auditoría externa, así como interesarse por los reportes de inspecciones efectuadas por la Superintendencia de Bancos.

4) Es deber del accionista reportar al Comisario de la compañía, o a quien haga sus veces, cualquier anomalía o irregularidad administrativa que tenga conocimiento

to en el manejo de la institución, ya sea por indagación personal directa o a través de terceros calificados, como mediante los reportes de información general y contable anteriormente mencionados.

5) Al momento de elegir la Junta de directores en una Asamblea, los accionistas deberán escoger personas de reconocida solvencia moral y prestigio, entre los cuales no existan intereses de tal naturaleza que pudieran generar un comportamiento parcializado y carente de objetividad e independencia.

#### Responsabilidades de la Junta de Directores

1) Por la naturaleza de sus funciones, la Junta de Directores de una institución de financiamiento deberá estar compuesta por personas de reconocida solvencia moral y prestigio. Debe tomarse en cuenta que de la capacidad e idoneidad de los componentes de dicha Junta dependerá la calidad de las políticas administrativas que regirán la institución de que se trate y por ende el resultado de sus operaciones.

2) La Junta de Directores deberá actuar con prudencia, independencia y objetividad, orientando sus decisiones en busca del bien institucional y poniendo en práctica el más elevado sentido de justicia con los accionistas, funcionarios, clientes y empleados.

3) La delegación de responsabilidades no libera de tal a los miembros de la Junta de Directores y los mismos son, por tanto, corresponsables de todos los hechos y acciones

emprendidos y realizados por la administración o cualquier otro delegatario.

4) Cada miembro de la Junta de Directores deberá disponer del tiempo necesario que le demandan sus obligaciones como tal, en interés de que el estudio y análisis de cada acción relativa a un proyecto o una decisión se le dedique el tiempo necesario para su debida ponderación.

5) Los miembros de la Junta de Directores de cualquier institución de financiamiento deberán estar siempre dispuestos a aclarar o declarar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, lo referente a cualquier acción o transacción relativa a sus atribuciones dentro de la Junta de Directores, así como a todo lo referente a la institución internamente como en sus relaciones con otras instituciones.

6) Las decisiones y el establecimiento de políticas administrativas y operacionales emanadas de la Junta de Directores deberán estar enmarcadas dentro de lo dispuesto por las leyes y las resoluciones de las autoridades correspondientes. Al basarse en la Ley para tales actos, deberán atenerse tanto a su letra como a su espíritu.

7) En el plano individual, un miembro cualquiera de la Junta de Directores deberá inhibirse cuando se conozca y decida en el seno de dicha Junta cualquier asunto relativo a sus compensaciones personales en su calidad de Director o cuando se someta un crédito

solicitado por dicho miembro o por una de sus empresas relacionadas. El mismo criterio deberá prevalecer cuando en el seno de la Junta de Directores se conozca y decida cualquier asunto vinculado directa o indirectamente con sus intereses económicos personales o familiares. Los miembros de la Junta de Directores tampoco deberán hacer uso de sus prerrogativas para conceder favores personales, ni otorgar facilidades crediticias motivadas por acuerdo recíproco con miembros de otras Juntas de Directores de instituciones similares.

8) La política de crédito de una institución de financiamiento deberá armonizar con los lineamientos establecidos por la política de crédito adoptada por las autoridades monetarias en el propósito de promover las áreas prioritarias de nuestra economía.

9) Es recomendable la participación activa de los miembros de la Junta de Directores en los grupos de acción cívica, instituciones de bien social, clubes culturales, juntas directivas de escuelas, colegios y universidades, siempre que la participación en estas actividades le permita disponer del tiempo mínimo necesario para desempeñar sus funciones como miembros de la Junta de Directores.

#### Responsabilidades de los Funcionarios

Denominamos como funcionario a la persona asalariada, a tiempo parcial o completo, a quien se le han asignado funciones de supervisión o que se consideren de importan-

cia. En materia bancaria, se le llama comúnmente "Oficial" y su firma en un momento dado podría ostentar la representación y comprometer la responsabilidad o el crédito de la institución para la cual labora.

1) Un funcionario no podrá ser director, funcionario, empleado o asesor de una institución financiera similar, o afín, que no pertenezca al grupo o conjunto económico de que forma parte la institución para la que trabaja.

2) En caso de que a un funcionario se le requiera ser director, funcionario, empleado o asesor de cualquier empresa no afín a la rama de financiamiento, deberá estar consciente de que no se verificará un conflicto de intereses, tanto en el uso del tiempo a emplearse como en el aspecto económico. Asimismo, sería razonable y recomendable comunicar oficialmente a su supervisor inmediato los detalles completos de dicha relación quien, recabando la aceptación de los organismos superiores de dirección, deberá aprobar, si procede, dicha relación.

3) Los funcionarios deberán interpretar adecuadamente en el fondo y la forma las disposiciones emanadas de la Junta de Directores, o sus delegatarios, y tratar de implementar dichas decisiones estableciendo un seguimiento correcto y adecuado. Es responsabilidad de los funcionarios adoptar las medidas administrativas necesarias para al-

canzar los propósitos establecidos por el nivel administrativo superior.

4) Todo funcionario debe cuidarse de no violar las leyes y resoluciones que regulan la banca e instituciones afines, ni permitir que sus supervisados lo hagan. Asimismo, las actuaciones administrativas de un funcionario no podrán exceder las limitaciones que para tal efecto le ha impuesto la Junta de Directores o quien haga sus veces.

5) La evaluación, el tratamiento y la administración del personal bajo su supervisión no deberá ni podrá ser influenciada por razones políticas, de razas, de religión, de sexo o estado civil, y por tanto, deberá fundamentar su criterio por su rendimiento en el trabajo, dedicación, puntualidad, efectividad en el manejo de las tareas asignadas e iniciativas.

6) El funcionario deberá proporcionar un ambiente de trabajo que ofrezca condiciones satisfactorias para sus supervisados. Reconocer que la dignidad y la individualidad sean respetadas por todos en la empresa y proveerá programas que promuevan el desarrollo de las capacidad intelectual de sus supervisados y su potencial para asumir más altas responsabilidades, y escalar posiciones de mayor importancia.

7) Los canales de comunicación entre funcionarios y empleados deberán mantenerse abiertos; deberán recibirse con entusiasmo todas las sugerencias del personal,

mantener la atmósfera del buen entendimiento, cooperación, confianza mutua y ser sensibles a los problemas que afecten al personal.

8) La discreción es una virtud que debe ser practicada consistentemente por los funcionarios, tanto en lo relativo a las informaciones y asuntos de la institución como a las de los empleados y clientes.

9) Los funcionarios no deberán utilizar ni directa ni indirectamente recursos de la institución en su provecho personal. Deberán abstenerse de participar en la aprobación de facilidades de crédito a empresas en las que tengan algún tipo de interés personal o familiar, ni deberán presionar a funcionarios compañeros para obtener dicha concesión crediticia.

10) Las solicitudes de crédito, cartas de crédito, préstamos, sobregiros, etc., a favor de empresas o individuos que mantengan de algún modo relación interesada con cualquier funcionario, no deberán ser sometidas a la consideración de dicho funcionario, quien se abstendrá de participar en la aprobación de tales créditos.

11) Representa una falta grave contra la ética recibir dádivas, contribuciones, comisiones o prebendas, en efectivo o en naturaleza, por conceder o haber concedido u otorgado una o varias facilidades crediticias, de cualquier forma.

12) Es atentatorio a la ley y a la ética autorizar entradas o asientos de contabilidad falsos o alterados, así como someter solicitudes de crédito con datos incompletos, irreales o falsos.

13) Cualquier funcionario deberá proveer la información completa, veraz y necesaria a cualquier autoridad gubernamental capacitada que así le requiera y deberá sustentar con pruebas irrefutables las informaciones en este sentido suministradas.

14) Es recomendable que la buena actuación profesional de un funcionario sea el reflejo de una comedida y ejemplarizada vida personal. El funcionario deberá desenvolver su existencia dentro de un sano equilibrio financiero personal y familiar; deberá atender prontamente sus deberes cívicos, cuidará adecuadamente a la familia, la educación y salud de sus hijos y de otras personas a quienes deba protección, y observará todos los preceptos sociales que determinan las normas del correcto vivir.

## ARTICULO DOS: POLITICA DE ADMINISTRACION

Las políticas de administración de los bancos e instituciones afines están regidas y reguladas por directrices administrativas establecidas generalmente por una Junta de Directores. Estas políticas necesariamente tienen que estar enmarcadas dentro de un ámbito de principios legítimos.

También tienen que estar regidas por una estructura organizacional que, aunque flexible para aceptar cambios, sea suficientemente estricta para que todos los componentes de dicha organización sepan dónde están ubicados dentro de ella y cuáles son sus deberes, funciones y responsabilidades.

Unido a esta organización se tiene un sistema contable integrado donde, mediante principios establecidos y generalmente aceptados de contabilidad, se pueden mantener los datos estadísticos financieros de las instituciones. Estos datos, junto con los

datos de información de créditos generados internamente por el banco o recibidos del cliente, tienen un alto grado de confidencialidad. Los datos así registrados deben ser totalmente confiables y de una exactitud tal que no den margen a posibles falsas interpretaciones.

## Generalidades

1) Todos los datos, entradas, documentos, transacciones o registros acumulados por el banco tienen que ser preparados con la mayor exactitud y su aprobación, preservación y control deben estar enmarcados dentro de los procedimientos eficientes y racionales establecidos en cada área operacional.

2) La empleomanía deberá tener el suficiente sentido de responsabilidad que le permita adaptarse a los cambios, participar en las actividades que le son propias, y tener iniciativa, requerir y obtener adiestramiento, y una comprensión de sus funciones de modo que pueda entender a cabalidad cuales son sus responsabilidades para con sus superiores, los accionistas, los clientes y la sociedad en general.

3) Los directores, funcionarios y empleados de la banca e instituciones afines tienen que guardar un alto concepto de la moral, justicia y equidad, y deben poder identificar e informar a las autoridades que corresponda cualquier acto cuyo propósito sea alterar los datos financieros o de crédito; defraudar a la institución; encubrir actos ilegales que lleguen a su aten-

ción; asimismo deben cooperar con los organismos de auditoría interna; y facilitar el proceso de las auditorías externas para el descubrimiento de operaciones ajenas a la ley, la ética, la moral y las buenas costumbres.

4) Ningún egreso a nombre de la institución deberá ser realizado, ni ninguna transacción deberá efectuarse con la intención o entendido de que parte o todo el importe del mismo será utilizado con un propósito diferente al descrito en los documentos que lo sustentan.

5) Todo empleado o funcionario deberá informar a sus superiores de cualquier irregularidad que detectare. Asimismo, cualquier documento de importancia, activo o pasivo, bajo ninguna circunstancia o con ningún propósito deberá ocultarse ni alterarse.

6) Completa cooperación es requerida para facilitar la labor de las auditorías internas y externas, así como las inspecciones de la Superintendencia de Bancos y de cualquier otro organismo gubernamental con calidad para ello. Las informaciones alteradas son consideradas como falsificaciones de registros y por tanto sujetas a las penalidades que contemplan las leyes en la materia.

7) El establecimiento de una razonable política de gastos por concepto de promoción de negocios es recomendable. Los gastos por este concepto deberán perseguir exclusivamente la obtención de un propósito previamente identificado y deberá en-

marcarse dentro de lo racional, prudente y justificado.

8) La alteración de una factura de gastos es considerada como una apropiación indebida de fondos, y por tanto, representa un fraude.

9) Cuando se escojan los servicios profesionales que ha de utilizar la institución —consultores, abogados o cualquier otro tipo de servicios— estos deben ser evaluados en base a su capacidad técnica, la calidad de los servicios y los beneficios que va a devenir la institución contratante. Se pagarán comisiones y honorarios por servicios y sus valores correspondientes deben quedar claros y ser previamente establecidos.

#### **Cargos por Servicios**

1) Considerando que participamos en una sociedad económica sustentada en los principios de libre empresa, hemos de velar porque los directores, funcionarios y empleados de la banca no hagan ni traten de hacer acuerdos entre las instituciones financieras del país a fin de regular los intereses, cargos por servicios, comisiones, etc., de tal forma que dichos acuerdos atenten contra el principio anti-monopolístico que rige dicho sistema económico.

2) La multiplicidad de los servicios que provee la banca es continua y en constante proceso de expansión. Es por eso que los bancos e instituciones afines, en el momento de ofrecer un nuevo servicio a los clientes, si este no está debidamente tipificado por

la ley, deberán solicitar y obtener la aprobación de las autoridades monetarias y bancarias correspondientes para proveer tal servicio y hacer de público conocimiento los datos más sobresalientes del mismo.

3) Todo banco o institución similar debe seguir en su desarrollo las corrientes de la banca moderna, y estar preparado para ofrecer la necesaria multiplicidad de servicios que le sean requeridos por el público.

4) Todos los clientes deben ser notificados por adelantado de cualquier cambio en las políticas que lo afecten y las cuales han sido seguidas hasta el momento por el banco que brinda el servicio. La observación de este principio se considera como una manifestación del respeto que sus relacionados merecen de cada banco o institución afín.

#### **Compras**

1) Como proceso normal de las operaciones de una institución financiera, esta entra en transacciones de compra de equipo, materiales y servicios. Se espera de funcionarios y empleados de banco o instituciones afines que estén involucrados en dicho proceso, mantener la mayor confidencialidad sobre los datos y, específicamente, sobre aquellos que inciden directamente en la concesión u otorgamiento de un contrato de compra determinado.

2) Debe ser política de las instituciones financieras solicitar cotizaciones a más de un

suplidor para la adquisición de bienes o servicios. Es recomendable que no se tengan preferencias por ningún proveedor y que se evalúen todas las cotizaciones a la luz de los mejores intereses de la institución.

3) En el caso en que un director, funcionario o empleado derive beneficios personales como resultado de una operación de compra de la institución financiera donde labora, debe ser despedido, sin que esto constituya una limitación para que la institución bancaria pueda proceder legalmente contra dicha persona.

4) Debe estar prohibido pagar comisiones o cualquier otro tipo de prebenda o recibir comisiones ocultas y/o sobornos de cualquier tipo u otorgar o recibir contratos para la adquisición o venta de bienes o servicios.

#### Acciones Sociales

1) La sociedad en la cual vivimos, consciente de las transformaciones que urgen en los diferentes niveles sociales, coloca la responsabilidad mayor en los intermediarios financieros para la consecución de logros y adelantos más significativos. Es pues necesario que la banca e instituciones afines surjan como un catalítico de reacciones socio-económicas.

En virtud de tal, es altamente aconsejable que los directores, funcionarios y empleados de las instituciones financieras, dada su condición privilegiada dentro de la estructura económica, participen activamente

en los proyectos de carácter cívico. Los bancos e instituciones afines deben enfatizar en sus políticas internas y en el proceso de desarrollar en sus ejecutivos la participación dinámica en aquellas actividades de su predilección.

2) En el caso de la participación personal de los directores, funcionarios y empleados en la formulación y desarrollo de actividades y programas de carácter cívico, las decisiones y aportaciones a la comunidad que tomen o hagan, se entenderán como individuales, y, por tanto, esas instituciones bancarias no serán responsables de tales actos. Sin embargo, cualquier decisión o labor de estos funcionarios en el orden particular se vierte directa o indirectamente en la imagen de la institución financiera, por lo que las actitudes personales deben desarrollarse siempre revestidas de la mayor dignidad.

#### Actividad Política

1) Los directores, funcionarios o empleados pueden y deben participar activamente, como individuos, en las campañas políticas de la nación porque constituye un derecho cívico y constitucional el que el individuo participe en el proceso político de su país. En su capacidad de ciudadano, todo director, funcionario o empleado puede y debe participar en la gestión política siempre y cuando dicha gestión no entorpezca sus deberes prioritarios como funcionario o empleado de una institución financiera. Los gastos, los costos y las aportaciones hechas en su calidad individual para los asuntos políticos no

son ni deberán ser absorbidos por los bancos o instituciones afines.

2) Los bancos son instituciones que se basan en la confianza que tiene la sociedad y los entes jurídicos económicos en la prudencia, austeridad y buena administración de sus directores, funcionarios o empleados. Al banco se le reconoce la capacidad de continuidad en sus operaciones y no puede estar identificado con una fórmula política en especial.

3) Queda pues establecido que es contra la ética y todo aquello que la ética y la moral representan, el identificar los recursos de las instituciones financieras, a voluntad de los directores, funcionarios o empleados, para ser usados por algún partido o fórmula política.

De igual manera se considera anti-ético el permitir identificar el nombre de cualquier institución dedicada a las actividades de la banca con cualquier partido o fórmula política.

### ARTICULO TRES: POLITICA DE CREDITO

La naturaleza de las actividades de las instituciones financieras las colocan en una posición delicada, ya que éstas manejan los recursos, las propiedades y los créditos de otras entidades y del público en general. Es pues responsabilidad de los bancos e instituciones afines salvaguardar los fondos y los valores que les han sido encomendados contra la deshonestidad y las pérdidas ocasionadas por los manejos y decisiones imprudentes.

#### Colocación de los Recursos

1) Es responsabilidad de las instituciones financieras colocar sus recursos equitativamente en las áreas que requieren el influjo de los mismos dentro de la economía. Esta distribución de los recursos disponibles la conocemos como política de inversión y préstamos de una institución de financiamiento.

2) Es norma de buena política crediticia el proveer servicios a todos los solicitantes de crédito sin prejuicio de raza, color, religión, nacionalidad, sexo, estado civil, edad o cualquier otro factor ajeno a su condición de sujeto de crédito.

3) En razón de que nuestros bancos e instituciones afines participan de la doble calidad de banca al por mayor y banca al por menor, como medida para incrementar los recursos económicos y agilizar la economía a través de un mayor número de recipientes, debe ser la política de crédito bancaria la de proveer facilidades a un mayor número de solicitantes, en vez de limitarse a hacer pocos préstamos de mayor cuantía.

4) Los recursos que tengan disponibles las instituciones bancarias deben ser canalizados a aquellas áreas que vayan en consonancia con el plan económico y de desarrollo del país establecido por las autoridades gubernamentales competentes.

5) Los bancos -basados en que la ética y la moral se rigen en gran parte por las medidas y leyes que regulan la vida social y económica en un país- no deben financiar ni otorgar créditos a individuos ni movimientos que tiendan a utilizar los mismos con fines bélicos, delictivos, ilegales o que no estén claramente definidos.

#### **Limitación de Crédito**

1) Durante los períodos de necesidad de la ampliación del crédito o durante los períodos en que el crédito ha sido limitado por

factores externos y no regulados por gestión de gobierno, se le debe dar prioridad a los clientes con los cuales se haya tenido una experiencia de crédito satisfactoria.

2) En adición a otras consideraciones, la concesión de crédito debe ser hecha en base a la capacidad individual de cada solicitante, y nunca en base al garante o deudor solidario o la empresa para la cual trabaja.

3) Los préstamos indirectos a través de los sobregiros bancarios deben evitarse.

4) Las instituciones bancarias evitarán en lo posible conceder préstamos a sus directores, funcionarios o empleados. En caso del establecimiento de planes especiales para favorecer al personal con el financiamiento de bienes de necesidad básica como automóviles o casas, para uso propio y sin fines especulativos, será recomendable someter dichas aprobaciones al más alto nivel jerárquico tal como la Junta de Directores o un organismo similar. Asimismo, es recomendable que dichos préstamos se concedan con garantía tangible que asegure su recuperabilidad en un 100 por ciento y que también asegure el pago de los intereses.

5) El análisis para la concesión de dicho crédito se hará siguiendo las normas generalmente aceptadas para la concesión de créditos a cualquier otro individuo que no sea director, funcionario o empleado. Cualquier tratamiento especial será considerado conflictivo con los intereses, la ética y la mo-

ral de las operaciones crediticias de la institución.

6) Cuando un director, funcionario o empleado, sea miembro o posea interés en cualquier ente legal deudor de la institución bancaria en la cual se sirve dicho crédito, deberá estar ampliamente avalado por garantías tangibles.

### Confidencialidad de los Datos de Crédito

1) Es necesario que las instituciones bancarias mantengan una relación de confiabilidad y confidencialidad con su cliente. Esto requiere que los datos recibidos de los clientes sean manejados con suma discreción y que sean mantenidos para uso interno exclusivamente, salvo en los casos donde dichos datos sean requeridos por disposiciones legales. Bajo ningún concepto tales datos podrán ser discutidos internamente con la intención de obtener información, beneficios o lucro personal.

2) Es necesario pues que se tomen medidas de protección para evitar que los registros que contengan informaciones de los clientes puedan ser utilizados incorrectamente. Por tanto, se requiere que se tomen por lo menos las siguientes precauciones:

Los cuartos de archivos y los archivos conteniendo estos datos deben ser protegidos contra todo tipo de riesgos contingentes, y el acceso a los mismos debe ser limitado.

Todos los documentos que contengan datos confidenciales deben ser guardados

en sus respectivos archivos al final del día y su información solamente utilizada por el personal autorizado directamente envuelto en la operación en proceso.

3) Los datos y las informaciones obtenidas de los archivos de los bancos no deben ser utilizados para otros propósitos que no sean los del banco. Dichas informaciones tampoco pueden ser entregadas a terceras personas cuya intervención no esté relacionada o que no labore en el banco.

4) Las personas que no pertenezcan o no estén debidamente autorizadas para tener acceso al departamento u oficina donde se tienen guardados los datos de crédito de un cliente, no podrán usar dichos archivos sin una autorización de las personas responsables de la guarda o custodia de los datos.

5) Las mismas reglas e instrucciones para la seguridad de los archivos de crédito de un cliente, aplican para cualquier otro tipo de información general, ya sea ésta de índole personal, económica o financiera de los clientes.

### Confidencialidad de los Datos Económicos

1) Los datos económicos, financieros y estadísticos internos de los bancos, deben ser protegidos con el mismo celo y cuidado que los datos de los clientes, y las restricciones de su uso y divulgación deben ser iguales que los mencionados para los archivos de los clientes.

2) La confidencialidad de los datos internos de los bancos, en cualquiera de sus operaciones, va más allá de lo generalmente espe-

rado en cualquier otra industria y prohíbe que sus empleados puedan hacer libre uso de esos datos para beneficio personal o de terceros.

3) La publicación de balances e informes bancarios debe hacerse con la periodicidad que exige la ley, y según los formatos instituidos o autorizados por la Superintendencia de Bancos.

**Créditos y Negocios  
con Directores,  
Funcionarios o  
Empleados**

1) Dado el cúmulo de datos económicos y financieros recogidos en los archivos de los bancos, se considera altamente anti-ético que un director, funcionario o empleado de un banco participe o apruebe transacciones que envuelvan entes jurídicos o personas con las cuales él, su familia o sus asociados estén directamente interesados o relacionados.

2) En los casos en que un banco haga negocios con sus directores, funcionarios o empleados, ya sea mediante créditos de cualquier forma, depósitos o compra o venta de los activos del banco, estas transacciones deberán estar autorizados de acuerdo con la ley, y las disposiciones reglamentarias de la institución.

3) En el análisis y aprobación de cualquier transacción con un director, funcionario o empleado, se deben utilizar los mismos métodos, principios o reglas de evaluación que si se tratara de cualquier cliente. No se pueden otorgar privilegios, o cualquier otro beneficio que dicho director, funcionario o empleado no recibiría si fuera a efectuar sus negocios en

un banco distinto al que él pertenece. Quedan exceptuadas las directrices o políticas que aplican, a nivel general, a favor de todos los empleados para incentivarlos, como parte de sus prerrogativas laborales.

#### ARTICULO CUATRO: CONFLICTO DE INTERES

Definitivamente, las operaciones más susceptibles a críticas y malos entendidos son aquellas en las cuales, ostensible o aparentemente, se vislumbra un conflicto de intereses.

Un conflicto de intereses surge cuando un director, funcionario o empleado de un banco tiene algún interés directo o indirecto en una transacción o una posible transacción que envuelva al banco y donde dicho interés es de tal naturaleza que una decisión por parte del director, funcionario o empleado pueda ser motivada o afectada por dicho interés.

En estos Principios se indican situaciones que podrían considerarse conflictos de intereses de los directores, funcionarios o empleados. Las instituciones financieras deben ser un símbolo de confiabilidad, entereza y rectitud de carácter.

#### Síntesis

1) Es claro que un aparente conflicto de intereses es tan dañino a la imagen de las instituciones financieras como un conflicto real de intereses.

2) Por consiguiente, los directores, funcionarios o empleados deben observar una conducta de recto proceder y determinar:

- Si la naturaleza confidencial de los datos que maneja ha sido violada.
- Si se ha dado o recibido regalo para alterar o provocar decisiones.
- Si se han tomado decisiones basadas en amistad, parentesco, asociación o para corresponder favores recibidos.
- Si el nombre o los recursos de la institución se utilizan con el fin de recibir beneficios personales en la política, las inversiones o las adquisiciones de bienes.
- Si los recursos de la institución están siendo utilizados de manera personal.
- Si se reciben gratificaciones, comisiones o prebendas por compras realizadas.
- Si las necesidades del país no están siendo consideradas en las decisiones y políticas de la institución.

## ARTICULO CINCO GENERALIDADES

### Revisiones e Inspecciones

1) Con el propósito de proteger los mejores intereses de las instituciones financieras, generalmente se adoptan medidas de control interno que, en la mayoría de los casos, son más estrictas que las establecidas en otras empresas comerciales, o en las industriales. Por tal razón, es altamente recomendable establecer una función continua y eficiente de auditoría interna y de auditoría externa.

2) El acceso a los datos contenidos en los archivos de los bancos debe ser permitido a estos auditores en la proporción y medida que sean necesarios para permitirles llevar a cabo su función, excepto cuando estos datos, por naturaleza o confidencialidad, no puedan ser expuestos a terceros. En caso de la denegación de los datos por ser altamente confidenciales, ésto debe ser indicado por escrito a dichos auditores, expresando los motivos para la negativa de los mismos.

3) Las críticas y observaciones presentadas por los auditores deben ser divulgadas a las esferas organizacionales necesarias a las cuales les deben llegar dichos datos, preferiblemente sometidas a la consideración de la Junta de Directores.

4) La manipulación de dichas observaciones o comentarios o la intención expresa o insinuada para evitar comentarios u observaciones mediante la oferta de bienes materiales, servicios o promesas, se considera una falta grave de ética y atentatoria a la moral y a las buenas costumbres de la práctica de bancos, y debe ser punto de consideración para prescindir de los servicios de cualquier director, funcionario o empleado que se preste a dicho propósito.

### Reclutamiento de Familiares

1) Las políticas administrativas o fiscales, prudentes y austeras en su naturaleza, no permiten que se utilicen los mismos principios de reclutamiento, depuración y control de personal y las funciones análogas a un departamento de personal de un banco, que normalmente se utilizarían en cualquier otra industria.

2) Es pues necesario que en el reclutamiento de personal se depuren los directores, funcionarios y empleados de tal manera que eviten claramente o tiendan a evitar complicaciones o situaciones que puedan ser embarazosas al banco. Una de estas políticas debe ser la de no reclutar familiares —a un cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad— en posiciones susceptibles de colusión o don-

de los familiares se supervisen unos a otros o la evaluación de sus tareas y funciones o el progreso de uno esté supeditado a otro, o cuando los controles internos y la doble verificación requerida en las transacciones bancarias sea llevada a cabo por ambos parientes o afines.

### **Inversiones Personales**

1) En una sociedad económica relativamente pequeña donde el capital está en poder de un grupo económico limitado, es extremadamente difícil desligar la banca de otras inversiones en otro tipo de industria. Esto es así porque el capital generando capital crea la necesidad de la expansión de los servicios bancarios. Sin embargo, sería aconsejable que un director, funcionario o empleado no tenga inversiones en otros tipos de industrias con las cuales el banco haya comprometido sus recursos. Esta medida tiende a robustecer la confianza del individuo dentro de la sociedad, en la garantía y la manera como se están manejando las operaciones bancarias y la disposición y el uso de los recursos ajenos de los cuales el banco es depositario.

### **Balances Compensatorios**

1) De igual manera, se considera anti-ético el requerir balances compensatorios desorbitados o beneficios adicionales que aquellos generalmente aceptados para las transacciones normales realizadas por los bancos. La práctica continuada de estas políticas desacredita no sólo a la institución que las lleva a cabo, sino también la industria de la banca en general.

### **Gastos de Representación**

1) Es una práctica aceptada, la de al conducir los negocios participar de almuerzos, cenas y, en algunos casos, estadías y entretenimientos que van intrínsecamente relacionados con la obtención de negocios.

2) La aplicación de esta práctica está supeditada a lo que se considera apropiado dentro de las costumbres del medio ambiente económico y no podrá ser nunca superior ni estar clara ni aparentemente divorciada con la práctica común. Las políticas a seguir en cada caso deben ser estipuladas y aprobadas por la Junta de Directores de cada banco.

3) En ningún caso se podrá incurrir en gastos que no estén directamente relacionados al banco.

### **Regalos a Directores, Funcionarios y Empleados**

1) En la relación de banquero a cliente se establece una comunicación recíproca y un deseo de mejorar las posibilidades y calidad de los negocios en los cuales participan ambas partes. Esta amistad o relación profesional no debe ser llevada al extremo en el cual se acepten gratificaciones, regalías, promesas de bienes materiales ni ningún tipo de bien material, servicio o promesas que puedan o que tiendan a influir en la libre determinación de un director, funcionario o empleado para aplicar las normas generalmente aceptadas en la gestión de los negocios si no hubiera mediado esta situación.

2) De igual manera queda comprometida

la ética y la moral de aquellos directores o funcionarios bancarios que ofrezcan bienes materiales, servicios o promesas u ofrezcan condiciones extraordinarias normalmente no otorgadas a clientes similares con la intención de obtener nuevos negocios o negocios adicionales.

#### Asesoramiento

1) Los directores, funcionarios o empleados de un banco son, dentro del ámbito del trabajo, asesores y consultores de la mayoría de los clientes a los cuales sirven. Esta práctica no sólo es recomendable, sino que debe ser fomentada para aumentar el grado de capacitación a través de las distintas industrias donde participan. Debe quedar claro en la mente del cliente así como en la mente de cualquiera tercera persona, cuál es la función del asesor con relación a esa industria o comercio y debe tener claro cuándo el director, funcionario o empleado habla en base a su capacidad técnica o experiencia a manera personal y cuándo lo hace comprometiendo los recursos y decisiones del banco al cual pertenece.

2) Es pues claro que un director, funcionario o empleado que haya causado daño o pérdida financieras al banco, o a sus depositantes, que haya violado alguna ley, regulación o reglamento, o no acate una orden de cese y desista, o se involucre en prácticas bancarias no aceptables, o haya evidenciado características deshonestas o contrarias a las vertidas en estos Principios, o haya renegado de sus deberes, podrá y deberá ser destituido.

#### Incumplimiento de las Leyes y Reglamentos

1) Cualquier director, funcionario o empleado que continúe laborando luego de haber infringido voluntariamente cualesquiera de las normas antes indicadas, deberá estar sujeto a ser destituido, o en su defecto, podrán considerarse las medidas que se crean pertinentes para salvaguardar el buen nombre y funcionamiento de la institución a la cual pertenece, y de la banca en general.

2) Ninguna persona que haya sido convicta de un caso que envuelva falta de honestidad, fraude o donde haya sido probado abuso de confianza, deberá ser director, funcionario o empleado de una institución bancaria.

3) Todo director, funcionario o empleado miembro de institución bancaria debe estar dispuesto a dar a conocer a las autoridades competentes los estados financieros personales o cualquier información sobre sus afiliaciones, financieras o personales, cuando le sean requeridas por las autoridades competentes.

#### Implementación

1) La implementación de estos Principios de Etica es responsabilidad de cada una de las instituciones dedicadas a las actividades bancarias o similares en la República Dominicana.

2) Su aplicación abarca a la Banca Comercial, Banca Hipotecaria, Banca de Fomento en general, Asociaciones de Ahorros y Prés-

tamos para la Vivienda, y a todos los organismos públicos o privados que desarrollen actividades afines.

### **Supervisión de los Principios de Etica**

Es responsabilidad directa del Superintendente de Bancos velar porque estos Principios de Etica sean establecidos y preservados por todas las instituciones a las cuales deben regir. La divulgación es responsabilidad individual, y en caso de dudas, la opinión del Superintendente de Bancos podrá verter claridad sobre los conceptos aquí expresados.

Asímismo, la observancia constante de estas normas de conducta ayudará a la evaluación cualitativa institucional en los reportes de las auditorías que la Superintendencia de Bancos realice sobre operaciones de los bancos e instituciones afines.

**Este Folleto se terminó de imprimir el día 15 de Abril de 1980,  
en la Unidad Editorial de APEC/IDEL.**